



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001770502820200015100
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Email: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Apoderada: Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO T.P. No. 101.541 CSJ
Email: notificacionesjudiciales@aecsa.co // notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandado: DRAKO'S S.A.S NIT. No. 900372196
Email: gerenciadrakos@gmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Se deja constancia, que no existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 09 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 77**

Cali Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandada el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

5. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.195 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2021



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, diciembre 09 de 2021

Oficio No. 3158

Señores:

POLICIA METROPOLITANA-SECCION AUTOMOTORES SIJIN

mebog.sijin-radic@policia.gov.co

mebog.sijin@policia.gov.co

mebog.sijin-autos@policia.gov.co

mebog.sijin-i2a@policia.gov.co

La ciudad

Radicación: 76001770502820200015100

Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

Email: notificacionesjudiciales@aecsa.co

Apoderada: Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO T.P. No. 101.541 CSJ

Email: notificacionesjudiciales@aecsa.co // notificacionesprometeo@aecsa.co

Demandado: DRAKO'S S.A.S NIT. No. 900372196

Email: gerenciadrakos@gmail.com

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 77 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó **la terminación del proceso por pago total de la obligación.**

En consecuencia, sírvase ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega que pesa sobre el **vehículo de placa No. TMP-486,** de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia Judicial mediante el oficio No. 1675 del 21 de julio de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

As.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, diciembre 09 de 2021

Oficio No. 3159

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

transito@cali.gov.co

secretaria.transito@jamundi.gov.co

Jamundí - Valle del Cauca

Radicación: 76001770502820200015100
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Email: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Apoderada: Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO T.P. No. 101.541 CSJ
Email: notificacionesjudiciales@aecsa.co // notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandado: DRAKO'S S.A.S NIT. No. 900372196
Email: gerenciadrakos@gmail.com

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 77 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó **la terminación del proceso por pago total de la obligación.**

En consecuencia, sírvase ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega que pesa sobre el **vehículo de placa No. TMP-486**, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia Judicial mediante el oficio No. 1674 del 21 de julio de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

As.